

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

RAD: 2019-11- ejecutivo de alimentos.,

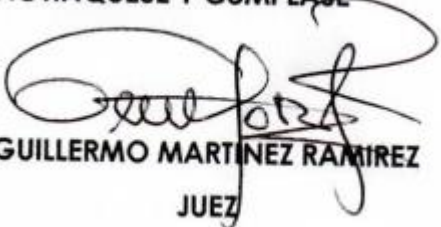
AUTO

Se agregan los folios 61 y s.s., antecedentes del expediente,

De conformidad con los hechos expuestos y la prueba obrante, y lo preceptuado en el art. 127 del CGP, se decreta apertura de incidente de solidaridad para el pagador, acorde a lo preceptuado en la ley 1098 DE 2.006, y demás normas concordantes, por no acatar la medida de embargo ordenada por este despacho- en proceso de alimentos para menor., previa notificación a pagador solidario(citación personal y aviso), se le correrá traslado por el termino de tres-3-dias, para que se pronuncie con las pruebas pertinentes de haber consignado al despacho.,

Dada la contingencia de pandemia y los decretos vigentes, se ordena notificar al accionado sr. HERMES DRIDE BETANCUR BETANCUR, En la dirección aportada en el oficio nro-905., o en su defecto en la dirección que previamente autorice el despacho si se aportare por parte demandante, y si hubiere correo electrónico, se notificara inicialmente conforme al decreto 806 de 2.020.,

Póngase en conocimiento al ministerio público para lo de su competencia.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL